



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

⁴ En adelante, Consejo General.



procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- V** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.

- VI** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- VII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VIII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.



- IX El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- X El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a documentos y materiales electorales.

- XI El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.

- XII El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XIII El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

⁵ En lo posterior, Consejo General del INE.



- XIV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.
- XV** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.
- XVI** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

⁶ En lo sucesivo SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

XVII El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVIII En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XIX El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020** por el que reformó diversos reglamentos, dentro de los cuales se encuentra el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹ y el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XX En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.

XXI El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral¹⁰, misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como

⁹ En adelante, Reglamento.

¹⁰ En lo subsecuente, Comisión.

Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

XXII En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante los Acuerdos **OPLEV/CG220/2020** y **OPLEV/CG221/2021**, la emisión de las Convocatorias para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIII El 28 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, quedó formalmente instalada esta Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.

XXIV El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, por el que se aprobó la ampliación del plazo de registro, así como, la modificación de la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXV El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria el Consejero General mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2021** aprobó la designación de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

XXVI El 28 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de instalación de los doscientos doce consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.



XXVII En el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de la presente anualidad, se recibieron los siguientes escritos de renuncia de integrantes de Consejos Municipales, mismo que fueron ratificados como se describe a continuación:

No .	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	Jilotepec	Georgina Rosa Hernández Rodríguez	Consejera Electoral Propietaria	29 de mayo de 2021	29 de mayo de 2021
2	Hueyapan de Ocampo	Roberto Santiago González	Consejero Electoral Propietario	1 de junio de 2021	1 de junio de 2021
3	Las Vigas de Ramírez	Irais Osiel Guerrero Morales	Vocal de Capacitación Propietario	2 de junio de 2021	2 de junio de 2021
4	Las Vigas de Ramírez	Martín Oscar Hernández Landa	Consejero Presidente Propietario	2 de junio de 2021	2 de junio de 2021
5	Córdoba	Alejandro Sánchez Picardo	Consejero Presidente Propietario	2 de junio de 2021	3 de junio de 2021
6	Oteapan	Ada Maritza Reyes Luria	Consejera Electoral Suplente		

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales¹¹; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

3. Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

¹¹ En lo subsecuente, LGIPE.



5. En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹², en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
6. Los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 150, 151 y 152 del Código Electoral.
7. Según lo previsto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, incisos d) del Reglamento, es atribución del Consejo General, realizar la designación correspondiente cuando exista una vacante de quienes integran el Consejo Distrital o Municipal.
8. De acuerdo, con lo previsto en el artículo 49, numerales 2 y 4 del Reglamento, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹³ informará de las vacantes a la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General a la o el aspirante idóneo de la suplencia o lista de reserva según corresponda para cubrir cada una de las vacantes generadas. Posteriormente, la Presidencia del Consejo General convocará a sesión del Consejo General, en la que presentará la propuesta para cubrir las vacantes de propietarios o suplentes a solicitud de la Comisión.

¹² En lo posterior, OPLE Veracruz.

¹³ En adelante, DEOE.



Dicha propuesta se realizará de entre las y los suplentes o aspirantes, según corresponda, de la lista de reserva aprobada por el propio Consejo General conforme a los criterios de paridad.

9. En el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de la presente anualidad, se recibieron los siguientes escritos de renuncia de integrantes de Consejos Municipales, mismo que fueron ratificados como se describe a continuación:

No .	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	Jilotepec	Georgina Rosa Hernández Rodríguez	Consejera Electoral Propietaria	29 de mayo de 2021	29 de mayo de 2021
2	Hueyapan de Ocampo	Roberto Santiago González	Consejero Electoral Propietario	1 de junio de 2021	1 de junio de 2021
3	Las Vigas de Ramírez	Irais Osiel Guerrero Morales	Vocal de Capacitación Propietario	2 de junio de 2021	2 de junio de 2021
4	Las Vigas de Ramírez	Martín Oscar Hernández Landa	Consejero Presidente Propietario	2 de junio de 2021	2 de junio de 2021
5	Córdoba	Alejandro Sánchez Picardo	Consejero Presidente Propietario	2 de junio de 2021	3 de junio de 2021
6	Oteapan	Ada Maritza Reyes Luria	Consejera Electoral Suplente		

10. Conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 1 del Reglamento, la DEOE notificó vía correo electrónico a la suplencia para que asumiera las funciones de propietario.
11. Al existir la renuncia de las y los ciudadanos designados, que se desempeñaron como integrantes en los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz y de conformidad con el artículo 49, numerales 1 y 2 del Reglamento, se pone a consideración de este Consejo General la designación de los siguientes ciudadanos para cubrir las vacantes. En los casos que se presentó una renuncia del propietario, asume la funciones de éste el suplente y a su vez la vacante de suplente se cubre con la persona de la lista de reserva con el mejor promedio en las cédulas de evaluación, respetando el principio de paridad; en los casos que se presentaron renunciaciones de propietario y suplente,



las vacantes se cubren con las personas de la lista de reserva que cuentan con las mejores calificaciones como a continuación se señala:

Municipio	Vacante		Propuesta	
	Nombre	Cargo de procedencia	Nombre	Cargo de procedencia
Jilotepec	Georgina Rosa Hernández Rodríguez	Consejera Electoral Propietaria	Karla Yazmín Lozano Vázquez	Consejera Electoral Suplente
Jilotepec	Karla Yazmín Lozano Vázquez	Consejera Electoral Suplente	Laura Verónica Morales Teodosio	Lista de reserva
Hueyapan de Ocampo	Roberto Santiago González	Consejero Electoral Propietario	Miguel Gabriel Ríos Rosas	Consejero Electoral Suplente
Hueyapan de Ocampo	Miguel Gabriel Ríos Rosas	Consejero Electoral Suplente	Isaac Alonso Barrientos Barcenás	Lista de reserva
Las Vigas de Ramírez	Martín Oscar Hernández Landa	Consejero Presidente Propietario	María del Pilar Ruíz Landa	Secretaría Propietaria
Las Vigas de Ramírez	María del Pilar Ruíz Landa	Secretaría Propietaria	Diana María Martínez Monfil	Secretaría Suplente
Las Vigas de Ramírez	Diana María Martínez Monfil	Secretaría Suplente	Adolfo Córdova López	Lista de reserva
Las Vigas de Ramírez	Irais Osiel Guerrero Morales	Vocal de Capacitación Propietario	Yesenia Hernández Hernández	Vocal de Organización Suplente
Las Vigas de Ramírez	Yesenia Hernández Hernández	Vocal de Organización Suplente	Ezequiel Hernández Carballo	Lista de reserva
Córdoba	Alejandro Sánchez Picardo	Consejero Presidente Propietario	Jessica Vázquez Guzmán	Secretaría Propietaria
Córdoba	Jessica Vázquez Guzmán	Secretaría Propietaria	Virginia Montalvo Jiménez	Secretaría Suplente
Córdoba	Virginia Montalvo Jiménez	Secretaría Suplente	Nelly Gabriela Burgos Bello	Lista de reserva

12. En primer término, es importante señalar que la paridad en la integración de los organismos autónomos es un mandato constitucional, en términos del



artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por lo cual, se debe garantizar su cumplimiento en la integración de los Consejos Municipales.

13. Además, en términos del artículo 40, numeral 3, del Reglamento, solo se habrá de designar aspirantes de municipios vecinos cuando no hubiera aspirantes idóneos en el municipio dentro del cual se habrá de realizar la sustitución.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 49, numeral 5 del Reglamento para la designación y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz, tomando en cuenta la proximidad de la Jornada Electoral y priorizando el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Córdoba, así como la importancia de contar personal lo suficientemente capacitado para realizar las delicadas funciones que se presentarán de manera próxima, se propone que la C. Jessica Vázquez Guzmán, quien se desempeña como Secretaria, ocupe el cargo de Presidenta en dicho Consejo; en su lugar, se propone a la C. Virginia Montalvo Jiménez, quien fue designada al cargo de Secretaria Suplente; finalmente, se propone que la C. Nelly Gabriela Burgos Bello, proveniente de la lista de reserva de dicho municipio, ocupe el cargo de Secretaria Suplente, quien participó como Consejera Electoral.

Por otra parte, en el municipio de Las Vigas conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 5 del Reglamento para la designación y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz, tomando en cuenta la proximidad de la Jornada Electoral y priorizando el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Las Vigas, se propone como Consejera Presidenta a la C. María del Pilar Ruíz Landa quien se desempeñaba como Secretaria Propietaria y como Secretaria Propietaria a la C. Diana María Martínez Monfil, Secretaria Suplente. Para la suplencia de la Secretaría se propone al C. Adolfo Córdoba López, pese a que la fórmula no



es homogénea esto garantiza dada la cercanía de la Jornada Electoral, el contar con la mejor integración de este Consejo Municipal.

15. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, párrafo 1, inciso a), 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, 99, 108, 118, fracción I, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, numeral 1, fracción I, inciso d), 48 numeral 1 inciso a), 49 numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de diversos integrantes de los Consejos Municipales producto de las vacantes generadas para el Proceso Electoral Local



Ordinario 2020 – 2021, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Jilotepec	Karla Yazmín Lozano Vázquez	Consejera Electoral Propietaria
	Laura Verónica Morales Teodosio	Consejera Electoral Suplente
Hueyapan de Ocampo	Miguel Gabriel Ríos Rosas	Consejero Electoral Propietario
	Isaac Alonso Barrientos Barcenás	Consejero Electoral Suplente
Las Vigas de Ramírez	María del Pilar Ruíz Landa	Consejera Presidenta Propietaria
	Diana María Martínez Monfil	Secretaria Propietaria
	Adulfo Córdova López	Secretario Suplente
	Yesenia Hernández Hernández	Vocal de Capacitación Propietaria
	Ezequiel Hernández Carballo	Vocal de Organización Suplente
Córdoba	Jessica Vázquez Guzmán	Consejera Presidenta Propietaria
	Virginia Montalvo Jiménez	Secretaria Propietaria
	Nelly Gabriela Burgos Bello	Secretaria Suplente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que se notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados.

TERCERO. El Presidente del Consejo General ordenará la expedición de los nombramientos a los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales y Municipales respectivos.

CUARTO. La Presidencia de los Consejos Municipales de Córdoba y Las Vigas deberá rendir la protesta de ley ante sus Consejos Municipales respectivos.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.



Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el tres de junio de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE